

ESTATUTOS DEL COMITÉ DE LOS QUE APRENDEN INGLÉS

ARTÍCULO I: NOMBRE

El nombre de este Comité deberá ser Escuela Dixieland Comité Asesor para los que Aprenden Inglés.

ARTÍCULO II: PROPÓSITO

El propósito de este comité será asesorar y ayudar en el desarrollo del programa para los que aprenden inglés en la escuela, basándose en el Plan Educativo de la Agencia Local (conocido en inglés como LEAP) del Distrito Escolar Unificado de Tustin y el Suplemento Título III.

El término "asesorar" se define como: (1) sugerir, (2) recomendar y (3) evaluar.

Para lograr este objetivo, el Comité deberá ayudar a la escuela en todo lo relacionado con los siguientes artículos, de acuerdo con el Plan Educativo de la Agencia Local del Distrito Escolar Unificado de Tustin y el Suplemento Título III y el Código de Educación 62002.5:

- Participar en el proceso del plan escolar para la educación de los que aprenden inglés, supervisar que siempre se implemente y notificar al ELAC de su eficacia.
- Contribuir en el proceso de las metas y objetivos para el programa escolar de los que aprenden inglés.
- Revisar y contribuir a la aplicación y evaluación de LEAP y Suplemento Título III al nivel escolar local.
- Ayudar en la evaluación de las necesidades de la escuela
- Participar en el proceso del Plan Único para el Logro del Alumno.
- Ayudar para que los padres tomen conciencia de la importancia que tiene asistir a la escuela todos los días.
- Estar informado de los resultados del Censo Anual de Idiomas.

ARTÍCULO III: RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades del comité deberán incluir pero no se limitan a, lo siguiente:

- a) Llevar a cabo cuatro reuniones al año, con un horario establecido, en el idioma que hablan la mayoría de los miembros.
- b) Escribir y / o revisar los estatutos cada dos años.
- c) Ayudar a planificar y ejecutar la capacitación de los padres para apoyar las responsabilidades del comité y el programa para la educación de los que aprenden inglés, de acuerdo con los criterios del Suplemento Título III.
- d) Comunicarse con el Comité Asesor de los que Aprenden Inglés, las escuelas, los distritos locales y el Distrito Escolar Unificado de Tustin.
- e) Dar recomendaciones para el presupuesto dado para los servicios de los que aprenden inglés para así proyectar la implementación y evaluación de los objetivos y actividades del programa.
- f) Participar en la evaluación escolar del programa para los que aprenden inglés y su eficacia académica.
- g) Apoyar a los padres, maestros, alumnos y asociados de la comunidad para que

- participen activamente en el programa escolar para los que aprenden inglés.
- h) Informar y aconsejar al personal escolar sobre las provisiones, metas y objetivos de los que aprenden inglés.
 - i) Los asociados deberán estar enterados y participar en los procedimientos del comité, el cual deberá incluir la planificación, asesoramiento y evaluación.

ARTÍCULO IV: ASOCIACIÓN

Sección 1. Estructura del Comité:

La asociación está abierta a todas las personas interesadas en el logro de los que aprenden inglés en la **Escuela Dixieland**.

Padres de los alumnos que aprenden inglés:

Los padres de los alumnos que aprenden inglés en la escuela deberán constituir más o menos el mismo porcentaje en la asociación al ELAC que las matriculas de los alumnos que aprenden inglés en toda la escuela.

Padres de los alumnos que no están aprendiendo inglés:

- a) Con el fin de incluir todos los segmentos posibles de la comunidad escolar en la **Escuela Dixieland**, los siguientes grupos escolares pueden ser incluidos como miembros del ELAC: Miembros de la comunidad, maestros y personal escolar.
- b) El propósito de los miembros "de la comunidad" en esta sección es definir a los adultos que viven o pasan la mayor parte de su día de trabajo en el área de asistencia de la escuela y que no son alumnos de tiempo completo, padres, miembros del cuerpo docente del personal administrativo o personal clasificado de la escuela a la que está afiliado el comité

Sección 2. Plazo de la asociación

El período de asociación al ELAC es por un año.

Sección 3. Derechos de Voto

Cada socio tiene derecho a un voto y puede emitir ese voto en cualquier asunto que sea sometido a votación por el ELAC. No se permitirán los votos por correo.

(Ejemplos: elecciones regulares y elección del ELAC para cierto período de tiempo hasta la próxima elección, o la asignación de un miembro suplente elegido previamente para llenar el resto del tiempo del asiento vacante)

ARTÍCULO V: ELECCIÓN DE LA MESA

Los Oficiales del ELAC de la **Escuela Dixieland** deberán ser un presidente, un secretario y otros oficiales que el ELAC estime conveniente

Sección A: Elección y duración del cargo

Los oficiales serán elegidos anualmente, durante la primera o segunda reunión del ELAC y ejercerán sus funciones por un año o hasta que cada sucesor haya sido electo.

Sección B: Destitución de los oficiales

Los oficiales pueden ser destituidos de su cargo con un voto de dos tercios de todos los miembros.

Sección C: Vacante

Una vacante en cualquier oficina se cubrirá en la primera oportunidad, haciendo una elección especial por el ELAC, para el resto del mandato.

ARTÍCULO VI: DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS

Los funcionarios deberán planear la agenda de cada sesión con la asistencia del personal de la escuela por lo menos dos semanas antes de la sesión.

El presidente deberá:

- a) Presidir todas las reuniones del ELAC
- b) Ser justo e imparcial
- c) Mantener el orden
- d) Establecer los subcomités que vayan siendo necesarios
- e) Incluir a los comités en todas las asuntos relacionados con los programas de los que aprenden inglés
- f) Firmar todos los documentos relacionados con los programas para aprender inglés que requieren firma
- g) Realizar todas las demás funciones relacionadas con el cargo de él/ella.

El secretario deberá:

- a) Tomar notas, leer o proveer el acta por escrito en todas las reuniones
- b) Mantener un archivo de los asociados al comité
- c) Mantener un archivo de asistencia
- d) Colocar letreros anunciando la reunión
- e) Realizar el resto de las funciones a medida que son delegadas por el comité

ARTÍCULO VIII: REUNIONES

Sección A: Reuniones

El ELAC deberá reunirse regularmente cuatro veces al año. Las reuniones especiales del ELAC pueden ser convocadas por el presidente o por el mayor número de votos del ELAC.

Sección B: Lugar de las Reuniones

El ELAC deberá tener sus reuniones regulares en un lugar proporcionado por la escuela, a menos que éste lugar el cual es accesible para el público incluyendo a las personas discapacitadas, no este disponible. Los lugares alternativos para las reuniones pueden ser determinados por el presidente o por el mayor número de votos del ELAC.

Sección C: Información de las reuniones

Se dará información pública por escrito de todas las reuniones por lo menos con 72 horas de anticipación a la reunión. Cambios a la fecha establecida, hora o lugar se harán en una notificación especial. La información requerida debe ser repartida a los asociados al ELAC no menos de 72 horas antes de la reunión personalmente, por correo, o por correo electrónico.

Sección D: Quórum

La decisión de la mayoría de los asociados presentes será la decisión del ELAC, proveyendo que haya un quórum presente y no se atribuirá otra decisión al ELAC. Una mayoría de los asociados al ELAC deberá constituir el quórum.

Sección E: Manejo de las reuniones.

Las reuniones del ELAC se manejarán de acuerdo con las reglas de orden establecidas por la Sección del código de educación 3147(c) y con las Reglas del orden de Robert o una adaptación de la misma aprobada por el ELAC.

Sección F: Reuniones Abiertas al Público

Todas las reuniones del ELAC y de los comités establecidos por el ELAC, deberán estar abiertas al público. El aviso de dichas reuniones se proporcionará de acuerdo a la sección C de este artículo.

ARTÍCULO IX— ENMIENDAS

Una enmienda de estos estatutos se puede hacer en cualquier reunión ordinaria del consejo escolar por dos tercios del voto de los asociados presentes. La notificación por escrito de la enmienda propuesta deberá ser presentada a los asociados del consejo escolar por lo menos 2 días antes de considerar la enmienda para su aprobación.

ARTÍCULO X— CONFIRMACIÓN

Los Estatutos serán válidos cuando sean adoptados por dos tercios del voto de todos los asociados del comité.

Fecha de presentación al comité para su aprobación

Fecha de aprobación del comité

Firma del presidente de ELAC

Firma del director

Fecha de la revisión:10/20/15.